

ESTADO No. 0042
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR** MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 4 de Septiembre de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	HGP-13221	C&ENER, S.A.S.	3	29/08/2017	<i>AUTO PARM 576 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- DAR a conocer a la sociedad C&ENER S.A.S., titular de los Contratos de Concesión No. HGP-13242, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13221, los conceptos técnicos PARM-S-390 del 1 de junio de 2017, PARM-S-388 del 1 de junio de 2017, PARM-S-389 del 1 de junio de 2017, PARM-S-387 del 1 de junio de 2017 y PARM-413 del 8 de junio de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento y según lo expuesto en su pate motiva, con el fin de que la sociedad titular de los Contratos de Concesión minera No. HGP-13242, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13221, subsane (y/o complemente) el Programa Único de Exploración y Explotación de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-S-390 del 1 de junio de 2017, PARM-S-388 del 1 de junio de 2017, PARM-S-389 del 1 de junio de 2017, PARM-S-387 del 1 de junio de 2017 y</p>

						<p>PARM-413 del 8 de junio de 2017, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de áreas presentado.</p> <p>PARÁGRAFO 1. De llegarse a aprobar el anterior documento, la decisión sobre la integración de áreas se adoptará en su momento por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado, la sociedad titular deberá cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada contrato de forma individual e independiente.</p> <p>TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, por parte del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- se continuaría con la evaluación de las obligaciones contractuales.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese por Estado a la sociedad titular de los Contratos de Concesión No. HGP-13242, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13221, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>QUINTO.- ANEXAR copia del presente acto a cada uno de los expedientes de títulos mineros que se relacionan anteriormente.</p>
Auto	KDE-16461	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	2	29/08/2017	<i>AUTO PARM 568 DE 2017</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- Informar al titular minero que la solicitud de integración de áreas solicitada dentro del expediente de la referencia se remite a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para su competencia

Auto	HGP-13231	C&ENER, S.A.S.	2	29/08/2017	<p><i>AUTO PARM 576 DE 2017</i></p>	<p>- PRIMERO.- DAR a conocer a la sociedad C&ENER S.A.S., titular de los Contratos de Concesión No. HGP-13242, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13221, los conceptos técnicos PARM-S-390 del 1 de junio de 2017, PARM-S-388 del 1 de junio de 2017, PARM-S-389 del 1 de junio de 2017, PARM-S-387 del 1 de junio de 2017 y PARM-413 del 8 de junio de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento y según lo expuesto en su pate motiva, con el fin de que la sociedad titular de los Contratos de Concesión minera No. HGP-13242, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13221, subsane (y/o complemente) el Programa Único de Exploración y Explotación de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-S-390 del 1 de junio de 2017, PARM-S-388 del 1 de junio de 2017, PARM-S-389 del 1 de junio de 2017, PARM-S-387 del 1 de junio de 2017 y PARM-413 del 8 de junio de 2017, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de áreas presentado.</p> <p>PARÁGRAFO 1. De llegarse a aprobar el anterior documento, la decisión sobre la integración de áreas se adoptará en su momento por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado, la sociedad titular deberá cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada contrato de forma individual e independiente.</p> <p>TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, por parte del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- se continuaría con la evaluación de las obligaciones contractuales.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese por Estado a la sociedad titular de los Contratos de Concesión No. HGP-13242, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13221, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al</p>
------	-----------	----------------	---	------------	---	--

						<p>requerimiento anteriormente señalado conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>QUINTO.- ANEXAR copia del presente acto a cada uno de los expedientes de títulos mineros que se relacionan anteriormente.</p> <p>-</p>
Auto	HGP-13241	C&ENER, S.A.S.	2	29/08/2017	<i>AUTO PARM 574 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- INFORMAR a la sociedad C&ENER S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HGP-13241, que la solicitud de revocatoria directa presentada el 24 de mayo de 2017, reiterada el 17 de julio de 2017 y el 2 de agosto de 2016, será analizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>
Auto	HGP-13241	C&ENER, S.A.S.	3	29/08/2017	<i>AUTO PARM 576 DE 2017</i>	<p>PRIMERO.- DAR a conocer a la sociedad C&ENER S.A.S., titular de los Contratos de Concesión No. HGP-13242, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13221, los conceptos técnicos PARM-S-390 del 1 de junio de 2017, PARM-S-388 del 1 de junio de 2017, PARM-S-389 del 1 de junio de 2017, PARM-S-387 del 1 de junio de 2017 y PARM-413 del 8 de junio de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento y según lo expuesto en su pate motiva, con el fin de que la sociedad titular de los Contratos de Concesión minera No. HGP-13242, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13221, subsane (y/o complemente) el Programa Único de Exploración y Explotación de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-S-390 del 1 de junio de 2017, PARM-S-388 del 1 de junio de 2017, PARM-S-389 del 1 de junio de 2017, PARM-S-387 del 1 de junio de 2017 y PARM-413 del 8 de junio de 2017, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de áreas presentado.</p>

						<p>PARÁGRAFO 1. De llegarse a aprobar el anterior documento, la decisión sobre la integración de áreas se adoptará en su momento por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado, la sociedad titular deberá cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada contrato de forma individual e independiente.</p> <p>TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, por parte del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- se continuaría con la evaluación de las obligaciones contractuales.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese por Estado a la sociedad titular de los Contratos de Concesión No. HGP-13242, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13221, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>QUINTO.- ANEXAR copia del presente acto a cada uno de los expedientes de títulos mineros que se relacionan anteriormente.</p>
Auto	HGP-13231	C&ENER, S.A.S.	2	29/08/2017	<i>AUTO PARM 573 DE 2017</i>	- PRIMERO. - INFORMAR a la sociedad C&ENER S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HGP-13231, que la solicitud de revocatoria directa presentada el 24 de mayo de 2017, reiterada el 17 de julio de 2017 y el 2 de agosto de 2016, será analizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
Auto	HGP-13242	C&ENER, S.A.S.	2	29/08/2017	<i>AUTO PARM 572 DE 2017</i>	- PRIMERO. - INFORMAR a la sociedad C&ENER S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HGP-13242, que la solicitud de revocatoria directa presentada el 24 de mayo de 2017, reiterada el 17 de julio de 2017 y el 2 de agosto de 2016, será analizada por la Vicepresidencia de

						Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
Auto	HGP-13242	C&ENER, S.A.S.	3	29/08/2017	<i>AUTO PARM 576 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- DAR a conocer a la sociedad C&ENER S.A.S., titular de los Contratos de Concesión No. HGP-13242, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13221, los conceptos técnicos PARM-S-390 del 1 de junio de 2017, PARM-S-388 del 1 de junio de 2017, PARM-S-389 del 1 de junio de 2017, PARM-S-387 del 1 de junio de 2017 y PARM-413 del 8 de junio de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento y según lo expuesto en su pate motiva, con el fin de que la sociedad titular de los Contratos de Concesión minera No. HGP-13242, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13221, subsane (y/o complemente) el Programa Único de Exploración y Explotación de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-S-390 del 1 de junio de 2017, PARM-S-388 del 1 de junio de 2017, PARM-S-389 del 1 de junio de 2017, PARM-S-387 del 1 de junio de 2017 y PARM-413 del 8 de junio de 2017, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de áreas presentado.</p> <p>PARÁGRAFO 1. De llegarse a aprobar el anterior documento, la decisión sobre la integración de áreas se adoptará en su momento por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado, la sociedad titular deberá cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada contrato de forma individual e independiente.</p> <p>TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, por parte del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- se continuaría con la evaluación de las obligaciones contractuales.</p>

						<p>CUARTO.- Notifíquese por Estado a la sociedad titular de los Contratos de Concesión No. HGP-13242, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13221, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>QUINTO.- ANEXAR copia del presente acto a cada uno de los expedientes de títulos mineros que se relacionan anteriormente.</p>
Auto	HGP-13221	C&ENER, S.A.S.	1	29/08/2017	<i>AUTO PARM 575 DE 2017</i>	- PRIMERO.- INFORMAR a la sociedad C&ENER S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HGP-13221, que la solicitud de revocatoria directa presentada el 24 de mayo de 2017, reiterada el 17 de julio de 2017 y el 2 de agosto de 2016, será analizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
Auto	OIB-16251	VIAS DE LAS AMERICAS, S.A.S.	2	30/08/2017	<i>AUTO PARM 581 DE 2017</i>	- PRIMERO.- INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. OIB-16251 , VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolverá la solicitud de terminación de las actividades de explotación, por ser un asunto de su competencia.
Auto	RHN-09471	YUMA CONCESIONARIA, S.A.	2	31/08/2017	<i>AUTO PARM 587 DE 2017</i>	- PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad YUMA CONCESIONES S.A., titular de la Autorización Temporal RHN-09471, el concepto técnico PARM-S- 608 del 23 de agosto de 2017. - SEGUNDO. APROBAR para la Autorización Temporal No. RHN-09471, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto: - Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017.

Auto	QIF-16541	CONCESION PACIFICO TRES, S.A.S.	2	29/08/2017	<i>AUTO PARM 577 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del correspondiente a los Trimestres I y II de 2017. De acuerdo al numeral 3.1 del Concepto Técnico PARM-S-0617 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2016 y Semestral 2017. De acuerdo al numeral 3.2 del Concepto Técnico PARM-S-0617 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>TERCERO. La sociedad Titular de la Autorización Temporal N° QIF-16541, deberá mantener informada a la autoridad minera respecto del trámite de la licencia ambiental, so pena del requerimiento respectivo bajo apremio de las sanciones a que hubiere lugar.</p> <p>CUARTO.- Se pone en conocimiento del titular de la Autorización Temporal No.QIF-16541 Informe de Fiscalización Integral PARM-S-0616 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>QUINTO.- Se pone en conocimiento del titular de la Autorización Temporal No.QIF-16541, el concepto técnico No. PARM-S-0617 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>SEXTO.- Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal N° QIF-16541 fue emitido el Informe de Visita No. PARM-S-0616 de fecha del 25 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SÉPTIMO.- Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	LGC-15011	SERTESAZ, LTDA.	3	31/08/2017	<i>AUTO PARM 589 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- Se pone en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No.LGC-15011, que está incurriendo en la causal de Caducidad consagrada en el artículo 112 la Ley 685 de 2001, por consiguiente, se le requiere so pena de declarar la Caducidad del</p>

					<p>Contrato de Concesión N° LGC-15011 para que en un término de quince (15) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realice los pagos de canon superficiario desde el segundo año de Exploración y hasta el tercer año de Construcción y Montaje. Según lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARM-S-0615 del 25 de agosto de 2017. • La sociedad titular adeuda multa impuesta mediante Resolución No. 422 del 21/07/2015, valor que deberá ser indexado al momento de su pago. Según lo expuesto en el concepto técnico PARM-S-0615 del 25 de agosto de 2017. • Allegue póliza de cumplimiento minero ambiental para el tercer año de la etapa de Construcción y Montaje. Según lo expuesto en el concepto técnico PARM-S-0615 del 25 de agosto de 2017. <p>SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 y 285 de la Ley 685 de 2001 al titular minero para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegue Formatos Básicos Mineros correspondientes a los períodos: Anual 2012, Semestral y Anual 2013, 2014, 2015, y 2016 y Semestral 2017. <p>TERCERO. La sociedad Titular del Contrato de Concesión N° LGC-15011, deberá mantener informada a la autoridad minera respecto del trámite de la licencia ambiental, so pena del requerimiento respectivo bajo apremio de las sanciones a que hubiere lugar.</p> <p>CUARTO.- Se pone en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No.LGC-15011, el Informe de Fiscalización Integral PARM-S-0611 del 24 de agosto de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>QUINTO.- Se pone en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. LGC-15011, del concepto técnico No. PARM-S-0615 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>SEXTO.- Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. LGC-15011 fue emitido el Informe de Visita No. PARM-S-0611 de fecha del 24 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SÉPTIMO.- Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	RPP-357 (EDMN-01)	MINERA CROESUS S.A	3	30/08/2017	<i>AUTO PARM 590 DE 2017</i>	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. RPP-357 (EDMN-01)
Auto	RPP-357 (EDMN-01)	MINERA CROESUS S.A	3	30/08/2017	<i>AUTO PARM 591 DE 2017</i>	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. RPP-357 (EDMN-01)

Auto	RPP-357 (EDMN-01)	MINERA CROESUS, S.A.	2	30/08/2017	<i>AUTO PARM 592 DE 2017</i>	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. RPP-357 (EDMN-01)
Auto	RPP-357 (EDMN-01)	MINERA CROESUS, S.A.	2	30/08/2017	<i>AUTO PARM 593 DE 2017</i>	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. RPP-357 (EDMN-01)
Auto	RPP-357 (EDMN-01)	MINERA CROESUS. S.A.	2	30/08/2017	<i>AUTO PARM 594 DE 2017</i>	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. RPP-357 (EDMN-01)
Auto	RPP-357 (EDMN-01)	MINERA CROESUS, S.A.	2	30/08/2017	<i>AUTO PARM 595 DE 2017</i>	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. RPP-357 (EDMN-01)
Auto	ILD-14271 (Amparo Administrativo)	ANTIOQUIA GOLD, LTDA	1	30/08/2017	<i>AUTO PARM 578 DE 2017</i>	- Por medio del cual se PROGRAMA VISITA TÉCNICA dentro de solicitud de Amparo Administrativo, el día martes 5 de septiembre de 2017 a partir de las 8:00 a.m. en la sede de la Alcaldía de SANTO DOMINGO (ANTIOQUIA).
Auto	B6195005 (Amparo Administrativo)	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED	2	30/08/2017	<i>AUTO PARM 579 DE 2017</i>	- Por medio del cual se PROGRAMA VISITA TÉCNICA dentro de solicitud de Amparo Administrativo, desde el día martes 5 de septiembre de 2017 a partir de las 8:00 a.m. en la sede de la Alcaldía de SANTO DOMINGO (ANTIOQUIA), hasta el día viernes 8 de septiembre de 2017.
Auto	H1857005	CEMEX COLOMBIA, S.A.	2	31/08/2017	<i>AUTO PARM 588 DE 2017</i>	- Por medio del cual se PROGRAMA VISITA TÉCNICA dentro de solicitud de Amparo Administrativo, el día jueves 7 de septiembre de 2017 a partir



	(Amparo Administrativo)					de las 10:00 a.m. en la sede de la Alcaldía de SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA).
--	--------------------------------	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR MEDELLIN, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **4 de Septiembre de 2017**, siendo las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyectó: Patricia Echeverri G.